

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Huerta solar de 1 MW”, en el término municipal de Campo Lugar.*

El proyecto de “Huerta Solar de 1 MW”, en el término municipal de Campo Lugar, promovido por TEYDI, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el procedimiento establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 60 de fecha 23 de mayo de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El promotor ha desistido de la realización del proyecto de “Huerta Solar de 1,9 MW”, en el paraje “Las Milaneras”, del término municipal de Campo Lugar.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los sólo

efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de “Huerta Solar de 1 MW”, en el término municipal de Campo Lugar.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
2. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurándola en caso de no existir.
3. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar especies existentes en las proximidades, como olivos.
4. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
5. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
6. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general del área afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
7. Se aprovecharán los accesos existentes.
8. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

9. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

11. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

12. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores. Instalar cajas nido para cernícalo primilla en los apoyos de la línea.

13. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.

14. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

15. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva declaración de impacto ambiental.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración

con las condiciones establecidas en los puntos 3 y 14 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Huerta Solar de 1 MW”, en el término municipal de Campo Lugar, se ubicará en la zona denominada “La Dehesa”, en el polígono 1, parcelas 1 y 2, sobre una superficie aproximada de 7 hectáreas. El proyecto está promovido por Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L. El promotor ha desistido del proyecto de Huerta solar de 1,9 MW en el paraje Las Milaneras del mismo término municipal.

Los módulos fotovoltaicos encargados de captar la energía procedente del sol y transformarla en energía eléctrica utilizados en este proyecto son los Sunpowered STM 210 F con 72 células de silicio monocristalino de alto rendimiento de 210Wp/unidad.

La parte de la instalación encargada de mantener el campo de paneles con la orientación e inclinación idóneas, son los seguidores solares. En el proyecto se utilizará el modelo Degertraker 5000 NT, de aluminio y acero galvanizado, con una dimensión de 40 m<sup>2</sup> de superficie efectiva. En cada uno de ellos se instalarán 30 paneles. La estructura estará fijada a zapatas de hormigón para asegurar su estabilidad.

El proyecto consta de 159 seguidores de doble eje y un total de 4.770 paneles de 210 Wp/unidad, con lo que la potencia de la instalación será de 1000 Kw.

Los inversores son los encargados de transformar la corriente continua procedente del campo de paneles en corriente alterna trifásica y de controlar la calidad que será entregada a la red de suministro. Se instalarán un total de 10 inversores del modelo Solarmax 100 C.

El módulo caja de conexión de Suntechnics se coloca entre los módulos solares y los inversores, posibilita la separación eléctrica incluso cuando el inversor está en funcionamiento. El proyecto consta de 40 cajas de conexión, a cada una llegan 8 cadenas de 15 módulos.

En la instalación habrá una centralización de contadores donde quedarán reflejados los datos de consumo en las dos direcciones y tendrá las características y normativa de la compañía que

opera en la zona. A la salida del cuadro de contadores tendremos un interruptor de corte en carga de 160 A, será una centralización de contadores para cada 100 Kw.

Cada instalación de 100 Kw se conectará en red de baja tensión desde la caja de protección y medida al transformador de 100 Kva, que se situará en un edificio de centralización de instalaciones y verterá en una línea de media tensión de la red de Iberdrola. La línea aérea de evacuación llega a la finca por el Norte siguiendo la línea del camino que bordea la instalación desde el punto de entronque determinado por la compañía eléctrica.

La única edificación se situará en la esquina inferior izquierda de la finca. Las dimensiones serán de 15 x 15 m, altura máxima de 4,25 m y superficie construida de 225 m<sup>2</sup>. Tanto las paredes como la cubierta serán de materiales típicos de la zona.

El cerramiento de la finca tendrá una longitud aproximada de 1.286 m y una altura de 2 m.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio detallado de impacto ambiental se compone de quince apartados.

En el primer apartado correspondiente al “Objeto del Estudio”, se exponen los motivos de la realización del estudio medioambiental, el cual tiene como propósito evaluar los posibles daños que pudiera causar la implantación de una Instalación Solar Fotovoltaica con conexión a Red sobre el medio que la rodea, la adopción de medidas correctoras y la obtención de un Informe Favorable de la Consejería de Medio Ambiente, para poder obtener las autorizaciones administrativas.

A continuación en la “Introducción” enmarca los sistemas fotovoltaicos dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables, para cumplir con los acuerdos firmados en el Protocolo de Kyoto y explica el proceso de las instalaciones fotovoltaicas, en las que mediante módulos solares fotovoltaicos interconectados se transforma la energía lumínica procedente del sol en energía eléctrica, que es inyectada directamente a la red.

El tercer apartado corresponde a la “Localización geográfica y ocupación”. En este punto se indica la ubicación de la instalación solar en la zona denominada “La Dehesa”, en el polígono I, parcelas 1 y 2 del municipio de Campo Lugar y las coordenadas U.T.M. respecto al huso 30 del centro de la parcela. La superficie de las dos parcelas suman un total de 19,08 hectáreas de las cuales se ocuparán 6,18 hectáreas.

Seguidamente el punto dedicado al “Petitorio”, donde se cita a Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L. como promotor del proyecto, así como sus datos.

Los capítulos cinco, seis y siete corresponden a “Partes básicas del proyecto”, “Características de la línea” y “Características de la edificación y cerramiento”, cuyos contenidos vienen explicados en el Anexo I.

En la parte dedicada al “Medio socioeconómico”, destaca que la naturaleza del proyecto resulta beneficiosa para este sistema. El medio físico y social están íntimamente relacionados, de tal forma que el sistema social se comporta al mismo tiempo como receptor y generador de modificaciones.

En el apartado correspondiente al “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”, se expone la necesidad de encontrar energías alternativas que contribuyan a frenar el cambio climático, lo cual se consigue con la huerta solar que produce energía limpia y colabora a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, en concreto la reducción por año de esta huerta solar es de 1.530 TN. A pesar de que el medio se ve levemente afectado, se valoran las distintas alternativas viables para llevar a cabo el proyecto de modo que interfiera lo menos posible en el medio.

En el capítulo décimo se realiza un “Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas o ambientales claves”. Respecto a la presencia de fauna se reduce al paso de aves migratorias, de algunas especies de caza menor y animales domésticos. Respecto a la flora, la vegetación existente es terreno de pastos y algún matorral bajo muy disperso. Con relación al paisaje, nos encontramos en esta zona con un paisaje uniforme sin contraste visual, recayendo la dominancia visual sobre la tierra de labor y pastos, sin ningún tipo de paso, ni servidumbre.

Posteriormente, en la parte dedicada a la “Identificación y valoración de impactos tanto en la solución propuesta como en sus alternativas” destaca:

— La posible interacción sobre la fauna se reduce a que los animales de gran tamaño se vean imposibilitados de cruzar a través del vallado (actualmente la finca se encuentra cerrada).

— La interacción sobre la vegetación se producirá sobre el pasto, que en la etapa de obras desaparecerá en algunas zonas, pero una vez finalizadas retornará a su estado inicial.

— Respecto al paisaje los trabajos preparatorios al realizar el acopio de material alterarán la pista existente ensuciándola de tierra. En la fase de excavación de cimientos se acumulará el material extraído que se extenderá nivelando la finca, para que no produzca alteraciones en el entorno.

— La instalación solar una vez montada produce únicamente impacto visual.

En el punto de “Medidas correctoras con especificación de presupuesto, planos y seguimiento”, una vez identificados los impactos que puedan originarse con la ejecución del presente proyecto, se enumeran la adopción de medidas protectoras y la aplicación de medidas correctoras de impactos negativos:

— Para contrarrestar el impacto visual producido por la instalación si fuese necesario se podrían colocar algunos arbustos en el perímetro de la finca.

— Todos los vehículos empleados en la construcción han de encontrarse en perfecto estado de funcionamiento evitando la emisión de ruidos y de gases contaminantes, y debe ser comprobado periódicamente.

— A pesar de que la utilización de la maquinaria es reducida para evitar aceites y residuos se revisará el estado de las máquinas.

— Los trabajos preparatorios suponen un impacto visual en un camino que una vez terminadas las obras se dejará en las condiciones iniciales.

— La fase de excavación causará un impacto visual durante la fase de actuación de la maquinaria, el acúmulo de material será temporal y posteriormente se nivelará con respecto al resto de la finca.

A continuación en el “Programa de vigilancia ambiental”, se concretan los parámetros de seguimiento de la calidad de los vectores ambientales afectados así como los sistemas de medida y control de estos parámetros. Se definen unas operaciones de vigilancia ambiental para controlar una o varias medidas correctoras. Cada operación de vigilancia ambiental queda definida por unos objetivos, indicadores, estrategias de muestreo, análisis de resultados y emisión de informes. Los resultados de los controles efectuados formarán una base de datos que permitirá validar la calidad ambiental de las obras y el proyecto. La validación de las medidas correctoras las llevará a cabo la dirección ambiental de la obra a través de personal especializado.

El “Documento de síntesis” concluye, que con el presente trabajo se trata de seguir todas las directivas para que el proyecto incida lo menos posible en detrimento del medio ambiente.

El último capítulo corresponde a las “Consideraciones finales”, donde se indica que las afecciones medioambientales por la implantación de la huerta solar no son de gran importancia ya que mejora la eficiencia socio-económica y contribuye a la disminución de la contaminación atmosférica.

Se presentan dos Anexos, uno corresponde con un reportaje fotográfico y el otro con los planos de ubicación de los seguidores.

### *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 1.456 kWp, en el término municipal de Madroñera.*

El proyecto de “Planta Fotovoltaica de 1.456 Kwp” en el término municipal de Madroñera, promovido por D. Miguel Ángel Calleja Rodríguez, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 56 de fecha 13 de mayo de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de “Planta Fotovoltaica de 1.456 kwp”, en el término municipal de Madroñera.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental,